



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JULIA MIRANDA LONDOÑO** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.779.996 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora General de la Unidad Administrativa Especial denominada **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** según consta en la Resolución de nombramiento No 008 y Acta de Posesión No. 042 del 07 de octubre de 2011, entidad de orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, quien en adelante se denominará **PARQUES** y el Vicealmirante **GABRIEL ALFONSO PÉREZ GARCÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.529.765, en su calidad de JEFE DE OPERACIONES NAVALES de la ARMADA NACIONAL, de conformidad con el Decreto de traslado No. 086 del 31 de enero de 2019 y Acta de posesión de No. 003 del 06 de febrero de 2019, facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con la resolución de delegación del Ministerio de defensa nacional N° 4519 de 2016 y quien para los efectos del presente convenio se denominará **ARMADA NACIONAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.) Que de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
- 2.) Que, creado mediante Ley 99 de 1993 el Ministerio de Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene la función de ejercer como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.
- 3.) Que mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- 4.) Que el mencionado Decreto establece entre las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

"Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.



Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: 363-2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

[Handwritten signatures and initials]



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema."

5.) Que en este contexto, se determinó que Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene como misión administrar las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales –PNN - y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP -, en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar *in situ* la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

6.) Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993, se establece que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado y que las instituciones ambientales del Estado se estructuran teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

7.) Que mediante la Resolución 208 del 29 de junio de 2011, **PARQUES** adoptó el Plan de Acción Institucional 2011-2019, que dispone en su Línea Estratégica 3:

Efectividad en el Manejo de las Áreas Protegidas y los Sistemas que lo conforman, la cual incluye entre otros, los siguientes Programas:

Programa 3.1: Preservación del estado de conservación de la diversidad biológica, el cual tiene como objetivo "*Desarrollar acciones de preservación, protección o restauración para mantener y mejorar la integridad de las Áreas Protegidas*".

Programa 3.2: Disminución de las presiones que afectan la dinámica natural y cultural, el cual tiene como objetivo "*Prevenir y mitigar presiones que puedan afectar negativamente los elementos naturales y culturales que caracterizan las Áreas Protegidas y los sistemas que conforman*".

Programa 3.3: Generación de elementos de conectividad para mejorar la viabilidad, el cual tiene como objetivo "*Promover y adelantar acciones tendientes a mejorar la conectividad del Sistema de Áreas Protegidas*".



El ambiente
es de todos

Minambiente

Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.**

Programa 3.4: Fortalecimiento de capacidades para la administración y posicionamiento del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el cual tiene como objetivo "Empoderar al SPNN a través de componentes de gestión que le permitan el cumplimiento de su misión institucional".

8.) Que el Parque Nacional Natural Gorgona, es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado, realinderado y delimitado mediante los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 141 del 19 de julio de 1984, expedida por el entonces Ministerio de Agricultura. Se aprobó el Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente INDERENA No. 062 de 1983, por el cual se acuerda delimitar y reservar, con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas, culturales con fines científicos, educativos y recreativos o estéticos, un área de cuarenta y nueve mil doscientas (49.200) hectáreas de superficie aproximada, denominándolo Parque Nacional Natural Gorgona, se establece que dicha área forma parte de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales.
- Posteriormente, mediante Resolución No 1265 del 25 de octubre de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente, el Área Protegida se realinderó, llegando a abarcar 61.687.5 hectáreas. Mediante esta resolución se creó la Zona Amortiguadora del Parque en su extremo sur oriental, con una extensión aproximada de 9.750 hectáreas, con el propósito de proteger las ballenas de la especie *Megaptera novangliae* que frecuentan el área entre los meses de junio y noviembre, periodo en el cual se restringe el uso de las embarcaciones de cabotaje.

9.) Que el Parque Nacional Natural Gorgona está conformado por dos islas, Gorgona y Gorgonilla, que contienen una amplia biodiversidad, además de existir indicios de un asentamiento precolombino del siglo XIII D.C. que es fundamental para la comprensión de la etnohistoria de la región, quedando incluida una importante porción de área marina circundante. Gorgona es denominada 'Isla Ciencia' por la cantidad de información que ha dado a los investigadores para entender los ecosistemas y para el manejo efectivo del Área Protegida, correspondiendo a Parques Nacionales Naturales adelantar las gestiones pertinentes para la protección y administración de la diversidad biológica y ecosistémica.

10.) Que el Parque Nacional Natural Gorgona proporciona este y otros aportes, que en más de 30 años con las diferentes acciones de conservación que se han adelantado, lo han posicionado a nivel nacional e internacional. Actualmente, el Parque hace parte de la Lista Verde de Áreas Protegidas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN por su alto estándar de manejo. Es compromiso de la Entidad continuar con dichas acciones, evaluarlas y fortalecerlas para que el área se consolide y permita evidenciar la efectividad del manejo, la generación de conocimiento, la gestión de alianzas para el trabajo interinstitucional, la implementación de un turismo ordenado que sirva como estrategia de conservación, el establecimiento de acuerdos con comunidades de la zona de influencia para el manejo de los recursos naturales y el diseño de propuestas y la puesta en marcha de procesos que para avanzar en la implementación de la política de conservación de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.



El ambiente
es de todos

Ministerio del Medio Ambiente

Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: 53 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

B



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

11.) Que mediante Resolución No. 295 del 2 de agosto de 2018, **PARQUES** adoptó el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Gorgona, para lo cual el equipo local realizó un análisis situacional del Área Protegida, teniendo en cuenta situaciones de amenaza a los Valores Objeto de Conservación y situaciones de manejo que generan oportunidades de gestión para el Parque.

12.) Que en ese sentido, se priorizaron 11 situaciones de manejo, entre las que se encuentran:
Situación 2. Pesca ilegal en el Área Protegida y pesca inadecuada en la Zona de Influencia.
Situación 4. Extracción de coral de los arrecifes, ermitaños, coco y otras especies.
Situación 11. Conservación de arrecifes amenazados por las artes de pesca a la deriva.

13.) Que en los artículos cuarto y quinto de la Resolución No. 295 de 2018, se adoptó la Zonificación y el régimen de usos, en el cual se establecieron las zonas de alta densidad de uso:

"ZONA DE ALTA DENSIDAD DE USO TERRESTRE (ZnADU T): (...) Constituida por la infraestructura del sector El Poblado, el cual tiene un área aproximada de 3 ha y es donde se concentra la infraestructura de uso múltiple y la Administración del Parque, así como la infraestructura turística y de investigación. Frente a la playa de El Poblado, en su centro, se encuentra la Patrulla de Playa donde se efectúa el ingreso al Área Protegida, el embarque, desembarque y parqueo de lanchas; y en el sector sur se ubica la Estación de Buceo y la cabaña de uso para el descanso temporal de los pescadores artesanales en el marco del acuerdo suscrito con la comunidad de Bazán.

ZONA DE ALTA DENSIDAD DE USO MARINO (ZnADU M): (...) Se refiere a las zonas en las que se han establecido boyas en El Remanso, El Poblado y Gorgonilla. Esta zona comprende los sectores del Parque en los que por sus condiciones y la presencia de boyas se permite el amarre de embarcaciones mayores; por tanto, se presenta tránsito constante de embarcaciones."

14.) Que para estas zonas, se dispusieron entre otros los siguientes usos:

*"(...) Implementación de actividades propias de seguridad nacional por parte de **ARMADA NACIONAL**, como amarre de embarcaciones, embarque y desembarque de embarcación, mediante el uso de la infraestructura dispuesta para tal fin.
Mantenimiento de la infraestructura propia de la Estación, acorde al plan de manejo definido en la licencia ambiental. (...)"*

15.) Que así mismo, el Plan Estratégico del PNN Gorgona (2018-2023) se construyó con base en la actualización de los componentes de diagnóstico y ordenamiento, siguiendo los lineamientos de la institución y se proyectaron los resultados y acciones, con el fin de cumplir con los objetivos de conservación del Área Protegida, los cuales fueron ajustados recientemente. Como resultado se diseñaron dos objetivos estratégicos y seis objetivos de gestión, aportando al cumplimiento de las metas de **PARQUES** trazadas en los diferentes subprogramas:



Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

Objetivo estratégico 1	Mitigar el impacto generado por las presiones antrópicas que afectan los VOC del PNNG, optimizando su capacidad de adaptación a condiciones de variabilidad climática, para mantener el estado deseable de la integridad ecológica del Área Protegida.
Objetivos de gestión	<p>1. Consolidar el ejercicio de la Autoridad Ambiental a partir de la implementación de acciones técnicas y planificadas que aporten al mantenimiento del estado de conservación, la recuperación natural y a la oferta de servicios ecosistémicos en el PNN Gorgona.</p> <p>2. Gestionar procesos de ordenamiento ambiental articulado con comunidades locales, autoridades ambientales y entidades territoriales, para la mitigación de la presión antrópica en el área de influencia del PNN Gorgona.</p> <p>3. Generar conocimiento del estado y presión de los ecosistemas existentes en el PNN Gorgona, mediante la implementación del programa de monitoreo e investigación con la vinculación y participación de actores estratégicos, que aporte a la toma de decisiones para el manejo adaptativo del Área Protegida.</p>
Objetivo Estratégico 2	Incrementar la valoración social del PNN Gorgona a nivel Local, Nacional e Internacional, a través del posicionamiento de los servicios ecosistémicos que brinda el Área Protegida a los actores estratégicos.
Objetivos de gestión	<p>4. Consolidar la valoración del Área Protegida, mediante la implementación de acciones de educación ambiental y de estrategias especiales de manejo, que aporten a la apropiación de la sociedad hacia los bienes y servicios ecosistémicos del PNN Gorgona.</p> <p>5. Fortalecer el ecoturismo en el PNN Gorgona como una estrategia de conservación, que aporte al mantenimiento de los Valores Objeto de Conservación – VOC - y maximicen los beneficios socio económicos para las comunidades de la zona de influencia y otros actores estratégicos relacionados.</p> <p>6. Mantener la efectividad del manejo del AP mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de gestión, aportando al cumplimiento de los objetivos de conservación del PNN Gorgona.</p>

16.) Que para el cumplimiento de las funciones asignadas mediante Decreto 3572 de 2011, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** impulsa la vinculación de actores institucionales para el cumplimiento de los objetivos de conservación de las Áreas Protegidas, por lo que es clara la necesidad de la presente alianza considerando a la **ARMADA NACIONAL** como el socio idóneo para el efecto.

17.) Que lo anterior en virtud de la necesidad manifiesta de presencia permanente y apoyo de esta Fuerza en el ámbito marino del Parque Nacional Natural Gorgona, donde es indispensable ejercer de manera constante e ininterrumpida las labores de prevención, vigilancia y control sobre infracciones ambientales relacionadas con pesca al interior del Área Protegida entre otros fenómenos que se pueden



Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: 955 2 199 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

[Handwritten signatures and initials]



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

presentar y que atentan contra la conservación de la biodiversidad así como la protección de los recursos pesqueros colombianos vitales para la subsistencia de las poblaciones costeras.

18.) Que se hace evidente que el apoyo requerido por **PARQUES** para el cumplimiento de su misión institucional, en ejercicio de la autoridad ambiental en las aguas del Parque Nacional Natural Gorgona con el acompañamiento de la **ARMADA NACIONAL**, tiene vocación de permanencia y debe constituir un compromiso mutuo de largo plazo, lo cual hace que el convenio a celebrar entre las partes tenga una connotación diferente a otras alianzas. Bajo esta certeza, se considera que dicho convenio no debe tener una duración en el tiempo menor de 20 años, lo que garantizará el emprendimiento de sinergias duraderas y de largo alcance en el cumplimiento de las misiones de ambas entidades de carácter público.

19.) Que la **ARMADA NACIONAL**, de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política hace parte de las Fuerzas Militares de Colombia, contribuyendo a través del empleo de su poder naval, a garantizar la independencia de la Nación, manteniendo la integridad territorial, la defensa del Estado y las instituciones en su jurisdicción: las zonas marítimas en el océano pacífico y el mar caribe, zonas fluviales del interior del país y algunas áreas terrestres de su responsabilidad.

20.) Que de conformidad con la Ley 99 de 1993, en su artículo 103, las Fuerzas Armadas "(...) velarán en todo el territorio nacional por la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables y por el cumplimiento de las normas dictadas con el fin de proteger el patrimonio natural de la nación, como elemento integrante de la Soberanía Nacional."

21.) Que en su Plan Estratégico Ambiental 2013-2030 la **ARMADA NACIONAL** declara de vital importancia fortalecer la gestión ambiental en el sector, en el sentido de asumirlo como un compromiso institucional prioritario, que va más allá del cumplimiento de la normatividad vigente, que implica asimilar una cultura ambiental y que debe llevar a que Colombia tenga un Sector Seguridad y Defensa modelo ambiental para el país y el mundo, buscando una arraigada cultura que permita implementar buenas prácticas ambientales, así como la neutralización del narcoterrorismo para disminuir el impacto ambiental de la deforestación y la contaminación que generan las actividades criminales en los campos y en las selvas del país.

22.) Que en este contexto, la Línea Estratégica 3 que desarrollará la **ARMADA NACIONAL** en el PEA 2013-2030 consiste en:

"3. LINEA ESTRATÉGICA 3. Consolidar relaciones estratégicas nacionales e internacionales en temas ambientales para contribuir al posicionamiento y reconocimiento de la institución a nivel nacional, regional y global".

23.) Que la **ARMADA NACIONAL** tiene en ejecución el Plan de Desarrollo – Planeamiento de Fuerza 2030, dentro del cual se contempló la construcción de nuevas Estaciones de Guardacostas, buscando con esto una cobertura integral de las aguas jurisdiccionales colombianas, repercutiendo en el bienestar



Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.**

del personal de la región, lo que conlleva a optimizar las operaciones encaminadas a la defensa y soberanía nacional, control de la pesca, represión del contrabando, efectuar labores de asistencia y rescate, proteger el medio marítimo y fluvial contra la contaminación, proteger a las embarcaciones y sus tripulaciones de acuerdo al derecho marítimo internacional, control de la migración irregular, contribuir al mantenimiento del orden interno, proteger los recursos naturales, colaborar con las investigaciones científicas, apoyar a la Dirección General Marítima en el control del tráfico marítimo y colaborar con las actividades que realicen los organismos del Estado.

24.) Que de otra parte, mediante Decreto No. 1874 de 1979, el Gobierno Nacional creó el Cuerpo de Guardacostas dependiente de la **ARMADA NACIONAL**, indicando en su artículo 2º:

"Sin perjuicio de las funciones de carácter policivo y para fines fiscales que corresponden al Servicio de Guardacostas de la Dirección General de Aduanas, el Cuerpo de Guardacostas que se crea por la presente Ley tendrá las siguientes funciones principales, dentro de las aguas marítimas jurisdiccionales:

- 1) Contribuir a la defensa de la soberanía nacional.
- 2) Controlar la pesca.
- 3) Colaborar con la Dirección General de Aduanas en la represión del contrabando.
- 4) Efectuar labores de asistencia y rescate en el mar.
- 5) Proteger el medio marino contra la contaminación.
- 6) Proteger a los buques y a sus tripulaciones de acuerdo al derecho internacional.
- 7) Controlar y prevenir la inmigración o emigración clandestinas.
- 8) Contribuir al mantenimiento del orden interno.
- 9) Proteger los recursos naturales.
- 10) Colaborar en las investigaciones oceanográficas e hidrográficas.
- 11) Controlar el tráfico marítimo.
- 12) Colaborar en todas aquellas actividades que los organismos del Estado realicen en el mar.
- 13) Colaborar con los particulares en las actividades legítimas que realicen en el mar.
- 14) Las demás que le señalen la ley y los reglamentos".

25.) Que a la fecha no existe la infraestructura requerida y necesaria para que la **ARMADA NACIONAL** permanezca en la Isla de Gorgona bajo condiciones operacionales óptimas que permitan su reacción inmediata y apoyo al personal de **PARQUES** ante cualquier eventualidad, existen limitantes para el Área Protegida cuando se presentan situaciones que demandan acciones de control con el acompañamiento de la Fuerza Pública, las cuales reducen la capacidad de respuesta institucional para enfrentar las presiones que afectan los objetivos de conservación.

26.) Que en desarrollo de sus funciones, la **ARMADA NACIONAL**, planea la construcción de edificaciones que requiere la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona, ubicadas al interior del sector de El Poblado; la construcción y puesta en funcionamiento de un Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia marítima, cuyo fin es contrarrestar actividades ilegales, control a la pesca, narcotráfico, uso inadecuado de recursos naturales y contaminación marítima. El proyecto se



El ambiente
es de todos

Mirambante

Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 333 2433-Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

BS



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional del Departamento Nacional de Planeación con código BPIN 0047002790000.

27.) Que el Ministerio de Defensa solicitó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, la licencia ambiental para el proyecto denominado "Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y Obras Complementarias".

28.) Que por su parte, **PARQUES**, el 26 de enero de 2015 emitió recomendación a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales sobre la viabilidad de adelantar el trámite de licenciamiento ambiental sobre la construcción de la Estación de Guardacostas en la Isla de Gorgona, un muelle y un sistema integrado de control y vigilancia marítima; quedando tripulada por personal capacitado y entrenado para cumplir con las funciones del Cuerpo de Guardacostas.

29.) Que la Licencia Ambiental fue otorgada mediante Resolución No. 1730 de 31 de diciembre de 2015, la cual se encuentra en proceso de modificación, en vista de los cambios que se han acordado para los sitios de construcción de algunas infraestructuras, de conformidad con los usos permitidos en la respectiva zonificación del PNN Gorgona.

30.) Que si bien **PARQUES** ha implementado mecanismos de prevención, vigilancia y control, en el área marina y terrestre, en asocio con la Policía Nacional, enmarcados en las correspondientes competencias institucionales, se determina que, ante la construcción de la Estación de Guardacostas por parte de la **ARMADA NACIONAL** en el Parque Nacional Natural Gorgona, según Licencia Ambiental otorgada por la respectiva autoridad, se presenta la oportunidad de un refuerzo a la gestión institucional en tal sentido, mediante el desarrollo de compromisos enmarcados a través de un convenio.

31.) Que la alianza busca fortalecer la gestión institucional de las dos entidades, dado que la **ARMADA NACIONAL** utilizará sus capacidades para operar la Estación de Guardacostas, con el fin de optimizar las operaciones encaminadas a la defensa de la soberanía nacional, proteger los recursos naturales, control de la pesca, represión del contrabando, efectuar labores de asistencia y rescate, proteger el medio marítimo y fluvial contra la contaminación, proteger las embarcaciones y sus tripulaciones de acuerdo con el derecho marítimo internacional, control de la migración irregular, contribuir al mantenimiento del orden interno, colaborar con las investigaciones científicas, apoyar a la Dirección General Marítima en el control del tráfico marítimo y colaborar con las actividades que realicen los organismos del Estado.

32.) Que una vez identificadas las necesidades anteriormente citadas, la presente alianza entre **PARQUES** y la **ARMADA NACIONAL**, contribuirá de manera significativa a mejorar la capacidad operacional del Parque Nacional Natural Gorgona, para afrontar los retos que implican las labores de control y vigilancia en el ámbito marino y mejorará la presencia institucional en esa región del Pacífico sur colombiano.



Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

33.) Que cada institución considera a la otra un aliado idóneo para aunar esfuerzos tendientes a alcanzar lo propuesto en sus objetivos, en el ámbito de las funciones de cada entidad y dentro de las restricciones y autorizaciones previstas para el Área Protegida en la normatividad vigente.

34.) Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*"

35.) Que por las anteriores consideraciones, las partes procederán a suscribir un Convenio Interadministrativo entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y ARMADA NACIONAL, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos, financieros y administrativos para el fortalecimiento de las actividades de conservación y protección del medio ambiente, así como los valores naturales del Parque Nacional Natural Gorgona, a través del desarrollo de actividades de prevención, control y vigilancia, en el marco de la operación de la Estación de Guardacostas, que permitan neutralizar amenazas al Área Protegida, mantener el orden público y la soberanía nacional en la zona.

CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS CONJUNTOS: Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio, constituyen compromisos mutuos de las partes, las siguientes:

- 1) Suscribir el Acta de Inicio, así como el Acta de Liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de las mismas.
- 2) Acordar cronograma de actividades que permita determinar los tiempos de ejecución y realizar el adecuado seguimiento a las mismas, de acuerdo con los compromisos de cada parte.
- 3) Suscribir Actas de las reuniones periódicas semestrales, de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente.
- 4) Construir conjuntamente un Manual de Convivencia para el relacionamiento adecuado del personal de la **ARMADA NACIONAL** y de **PARQUES**, cada uno en desarrollo de sus roles y funciones, que debe ser cumplido por el personal de las partes intervinientes en el convenio. Dicho manual debe tener en cuenta las obligaciones contractuales con el concesionario de servicios ecoturísticos presente en el Parque Nacional Natural Gorgona.



El ambiente
es de todos

Minambiente

Director General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 558 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

- 5) Elevar actas trimestrales de la revisión del Manual de Convivencia, su cumplimiento, dificultades y correctivos para su aplicación.
- 6) Definir, acordar e implementar los mecanismos necesarios para una comunicación oportuna y transparente.
- 7) Construir conjuntamente un plan de trabajo que permita coordinar las actividades del convenio. En éste plan de trabajo se tendrá en cuenta lo concertado con la Policía Nacional en las funciones que a ellos respecta.
- 8) Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
- 9) Atender el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- 10) Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con la imagen institucional de los intervinientes.
- 11) Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio a suscribir.
- 12) Construir un expediente físico con los documentos generados en la ejecución del convenio, el cual deberá permanecer bajo custodia de la Jefatura de PNN Gorgona y cuya actualización permanente será responsabilidad de los supervisores de las partes, el cual podrá ser consultado por las mismas.
- 13) Diseñar conjuntamente un protocolo para la utilización del muelle, el cual entre otros debe contener las obligaciones y responsabilidades que adquieren las partes.
- 14) Suscribir, a la finalización del convenio en favor de PARQUES, Acta de Traspaso de las edificaciones que construya la Nación - Ministerio de Defensa – Armada Nacional – Jefatura Operaciones Navales, para el funcionamiento de la Estación de Guardacostas de Gorgona, para lo cual se deberá determinar el valor de mercado de los activos y de no poder establecerse dicho valor, se realizará la transferencia por el valor en libros en el momento de la entrega.
- 15) Cada Entidad designará internamente los funcionarios responsables del cumplimiento de cada uno de los compromisos previamente establecidos.



Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

16) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del presente convenio. .

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: En cumplimiento del objeto del presente convenio las partes desarrollarán las siguientes actividades:

4.1. COMPROMISOS DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA: Además de las obligaciones derivadas de este convenio y de la ley, tendrá las siguientes:

- 1) Entregar al supervisor de **PARQUES** los documentos que hacen parte de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1730 de 31 de diciembre de 2015, en copia digital de los mismos y mantener actualizada dicha información, respecto de sus modificaciones.
- 2) Adelantar los trámites de modificación para la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1730 de 31 de diciembre de 2015:
 - a. La **ARMADA NACIONAL** deberá presentar ante la ANLA para su respectiva verificación, las fichas de Plan de Manejo Ambiental que fueron objeto de observaciones por parte de **PARQUES**.
 - b. La **ARMADA NACIONAL** deberá remitir copia a **PARQUES** de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, que se entreguen a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, como parte del seguimiento que realizan ambas Entidades al desarrollo del proyecto.
 - c. Es responsabilidad de la **ARMADA NACIONAL** solicitar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la actualización de la Licencia Ambiental toda vez que el proyecto ha sufrido modificaciones desde la expedición de la Licencia hasta la fecha, por lo que la ANLA deberá evaluar si considera dichas modificaciones, cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada.
- 3) La **ARMADA NACIONAL** se compromete a que la construcción que se adelante en el desarrollo del presente convenio, se realice conforme a las directrices establecidas en el concepto técnico emitido por **PARQUES** al respecto.
- 4) La infraestructura de tipo administrativo debe construirse de acuerdo con la Resolución 531 de 29 de mayo de 2013 de **PARQUES**, con el fin de mitigar los impactos ambientales negativos que generan un riesgo de deterioro de la biodiversidad.
- 5) La construcción de dicha infraestructura como: alojamientos para oficiales y suboficiales, comedor, cocina, zona de capacitación, oficinas, lavandería, bodegas y punto de abastecimiento de combustible, debe ser construida en infraestructura liviana... *"Infraestructura modular, fácilmente armable y removible, construida con materiales no tóxicos, con bajo consumo de*



El ambiente es de todos. *Miambiente*

Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 555 2460 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

energía y baja emisión de gases de efecto invernadero, reciclables, reutilizables o biodegradables. Los diseños deberán considerar las condiciones climáticas, la hidrografía y los ecosistemas del entorno y contemplar preferiblemente el uso de energías limpias.” (Resolución 531 de 2013 PNNC).

- 6) Verificar que el contratista construya las obras con materiales de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas acordadas por las partes.
- 7) Presentar a **PARQUES** los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios y los estudios técnicos necesarios para aprobación mediante CONCEPTO TÉCNICO conjunto del Grupo de Infraestructura y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de **PARQUES**.
- 8) Registrar en sus Estados Financieros como activos de la propiedad, planta y equipo, las edificaciones que construya para el funcionamiento de la Estación de Guardacostas y la dotación necesaria para el funcionamiento de la misma, en razón a que se tiene el control sobre el uso y se espera un potencial de servicio para la Seguridad y Defensa del área.
- 9) El mantenimiento y conservación de la infraestructura militar que se construya en el marco del convenio, estarán a cargo de la **ARMADA NACIONAL**, quien asumirá a su costa y cancelará oportunamente todos los gastos y costos que se deriven del uso del inmueble objeto del presente Convenio, tales como el mantenimiento, reparaciones locativas y mejoras que se le efectúen a los bienes.
- 10) El ingreso y uso de las edificaciones donde funcionará la Estación de Guardacostas y la torre del radar serán restringidos. No obstante la **ARMADA NACIONAL** permitirá la instalación del sistema de comunicaciones que requiera el PNN Gorgona.
- 11) Para el ingreso y utilización del muelle:
 - a) Se coordinarán las actividades por las partes.
 - b) En el marco de la concesión ecoturística, el PNN Gorgona coordinará con la **ARMADA NACIONAL** su utilización, para lo cual se diseñará un protocolo concertado entre **PARQUES** y la **ARMADA NACIONAL**.
- 12) Verificar que el contratista previo al inicio de las obras de construcción de la Estación de Guardacostas, capacite a su personal sobre el alcance de la Licencia Ambiental y los requisitos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental, detallando las actividades permitidas y lo definido en las fichas ambientales y demás documentos relacionados con la ejecución de las obras, así como el manual de convivencia a desarrollarse por la **ARMADA NACIONAL** y **PARQUES**.



Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

- 13) Verificar que en el evento de requerir alojamiento y/o alimentación en el Parque por parte de los contratistas involucrados en el desarrollo de la obra, estos realicen los trámites pertinentes y cumplan con las obligaciones derivadas.
- 14) Velar porque el contratista de obra cumpla con las fichas del Plan de Manejo Ambiental.
- 15) Exigir al personal contratista el correcto uso de los elementos de protección personal.
- 16) Verificar que el personal de la **ARMADA NACIONAL** y el que ejecutará las obras, reciba la capacitación que brinde Parques Nacionales Naturales sobre la importancia del Área Protegida, el Plan de Manejo del Parque y el régimen de prohibiciones.
- 17) Promover y realizar seguimiento sobre el cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental definido en la licencia ambiental o en el Acto Administrativo que lo modifique o sustituya para las fases de construcción y operación de todos los componentes asociados.
- 18) Poner en conocimiento de **PARQUES** la necesidad de efectuar cualquier tipo de modificación a la construcción de las obras que integran la Estación de Guardacostas, para que determine su viabilidad desde el punto de vista arquitectónico, estructural y ambiental y proceder en caso de ser necesario, con los trámites requeridos para permisos, autorizaciones y/o cambios menores o modificaciones de la licencia ambiental.
- 19) Cumplir el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Gorgona, en especial lo relacionado a la zonificación, la reglamentación establecida para la misma y el manual de convivencia.
- 20) Realizar las gestiones pertinentes para asegurar el Muelle que se construya en el marco de la Licencia Ambiental.
- 21) En caso de requerirse y previa coordinación con la jefatura del PNN Gorgona y con el aval del Grupo de Infraestructura de **PARQUES**, realizar las labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones, atendiendo las disposiciones expresas emitidas por **PARQUES** para este efecto.
- 22) Los funcionarios de la **ARMADA NACIONAL** no podrán autorizar el ingreso al Parque Nacional Natural Gorgona de personal que no adelante actos propios del servicio. Los visitantes de la isla deberán adherirse a la reglamentación establecida para ellos, por lo que no se encuentran exentos del pago de la tarifa de ingreso al Parque Nacional Natural.
- 23) Adelantar la gestión correspondiente para la utilización del Sistema de tratamiento de aguas residuales y del campo de infiltración.

↙



El ambiente
es de todos

Minambiente

Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 350 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

B



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

- 24) Las que puedan surgir en desarrollo del presente convenio y que sean acordes con su naturaleza.

4.2. COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA: Para el buen desarrollo del presente convenio se obliga a:

- 1) Entregar al supervisor de la **ARMADA NACIONAL** el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Gorgona 2018-2023, en copia digital del mismo y mantener actualizada dicha información, respecto de sus modificaciones.
- 2) Realizar la inducción y reinducción al personal de la **ARMADA NACIONAL** y contratistas que por su conducto ingresen al Parque Nacional Natural Gorgona, sobre la importancia del Área Protegida, el Plan de Manejo del Parque, así como la zonificación de manejo, su reglamentación, el régimen de prohibiciones en Parques Nacionales y el Manual de Convivencia adoptado por las partes.
- 3) Capacitar al personal de la **ARMADA NACIONAL** que ingrese a ejercer funciones en la Estación de Guardacostas, en cuanto a las reglas de convivencia y comportamiento en el Área Protegida, el Plan de Manejo, en especial lo relacionado con la zonificación y su reglamentación respectiva, el régimen de actividades permitidas y prohibidas, legislación ambiental, procedimientos para la imposición de medidas preventivas, judicialización de delitos ambientales, y demás temas relacionados con el ejercicio de la Autoridad Ambiental.
- 4) Socializar al personal de la **ARMADA NACIONAL** la reglamentación de uso y permanencia en los espacios definidos para la Estación de Guardacostas.
- 5) Promover y realizar seguimiento al cumplimiento del manual de convivencia de todo el personal de la **ARMADA NACIONAL** que en desarrollo de la operación, resida en el Parque Nacional Natural Gorgona.
- 6) Informar de inmediato a la **ARMADA NACIONAL**, las conductas que desarrolle el personal encargado de la construcción, y/o de la **ARMADA NACIONAL** que pudieran poner en peligro el ecosistema del Parque Nacional Natural Gorgona, con la finalidad de que se tomen las medidas respectivas.
- 7) Informar a la **ARMADA NACIONAL** las situaciones que puedan conllevar a un incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y demás actividades establecidas en la licencia ambiental, para que se tomen las medidas pertinentes.



El ambiente
es de todos

Minambiente

Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

- 8) Autorizar a la **ARMADA NACIONAL** la intervención en el sector del Poblado del PNN Gorgona, para realizar las construcciones correspondientes a las instalaciones de la Estación de Guardacostas de Gorgona, para lo cual:
- a. La infraestructura que se pretenda desarrollar de tipo administrativo debe construirse de acuerdo con la Resolución 531 de 29 de mayo de 2013 de **PARQUES** con el fin de mitigar los impactos ambientales negativos que generan un riesgo de deterioro de la biodiversidad.
 - b. La construcción de dicha infraestructura como: alojamientos para oficiales y suboficiales, comedor, cocina, zona de capacitación, oficinas, lavandería, bodegas y punto de abastecimiento de combustible, debe ser construida en infraestructura liviana, de conformidad con la Resolución 531 de 2013.
 - c. Los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios, deberán ser aprobados a través de un **CONCEPTO TÉCNICO** conjunto del Grupo de Infraestructura y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de **PARQUES**.
 - d. **PARQUES** adelantará el trámite catastral y contable para la baja de las edificaciones antiguas que serán demolidas, y en donde se levantarán las nuevas construcciones de la Estación de Guardacostas.
 - e. **PARQUES** registrará en sus estados financieros en cuentas de orden para efectos de control, las construcciones que realice la Armada Nacional en el marco del presente Convenio, en los terrenos del PNN Gorgona.
 - f. El ingreso y permanencia del personal a cargo de la construcción e interventoría de las obras es responsabilidad de la **ARMADA NACIONAL**, los permisos de ingreso y de estancia están a cargo del Jefe del Área Protegida.
 - g. **PARQUES** verificará que las obras construidas cumplan con lo aprobado mediante el Concepto Técnico previamente citado.
 - h. Permitir el uso y goce por parte de la **ARMADA NACIONAL** de los bienes inmuebles que integran la Estación de Guardacostas.
- 9) Las franjas de los terrenos de propiedad de **PARQUES**, en los cuales se construirá la Estación de Guardacostas, continuarán registrados en la Propiedad, Planta y Equipo de **PARQUES**, reflejándose en sus Estados Financieros.
- 10) En caso de que al finalizar el Convenio, se efectúe traspaso de inmuebles por accesión por parte de la **ARMADA NACIONAL**, se deberá realizar el registro en las cuentas contables de



El ambiente
es de todos

Mi ambiente

Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 358 2410 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

B



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



121

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.**

propiedad, planta y equipo por el valor de mercado de los activos o en su defecto por el valor en libros en el momento de la entrega.

- 11) Para las infraestructuras tales como la torre (sin incluir el Sistema Integrado de Control y Vigilancia Marítima - Radar) y los alojamientos y oficinas de la Estación de Guardacostas, **PARQUES** realizará el proceso de aseguramiento de los inmuebles con la respectiva aseguradora; respecto de los demás inmuebles, muebles y equipos conformantes del proyecto Estación de Guardacostas, no se asumirá ningún aseguramiento de los mismos por parte de **PARQUES**.
- 12) **PARQUES** respetará las necesidades operacionales de la Armada Nacional, realizando los trámites pertinentes para acordar en cada caso el acceso de funcionarios de **PARQUES** a la... Unidad Militar, por razones de Seguridad y Defensa Nacional.
- 13) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe la cual rige el presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente Convenio no tiene un valor determinado. Para todos los efectos legales el presente convenio interadministrativo de cooperación no causa erogación alguna, dado que a través del mismo no se están comprometiendo recursos que impliquen contar con disponibilidad presupuestal, y se limita a aunar esfuerzos entre las partes con el propósito de articular acciones con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas. En este sentido cada entidad ejercerá y cumplirá con sus compromisos de forma independiente y con plena autonomía.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACION: Se establece un plazo de veinte (20) años contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio. Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el plazo acordado en el convenio.

En el presente caso, la determinación del plazo del convenio se sustenta en los siguientes aspectos:

- Que las actividades a ejecutar forman parte de la misión institucional de cada una de las entidades involucradas;
- Que el desarrollo de los compromisos del convenio implica la ubicación de personal, infraestructura y equipos en el lugar de ejecución;
- Que se encuentran involucradas razones de orden constitucional de protección del medio ambiente y de defensa y seguridad nacional;
- Que existe alta complejidad en los compromisos a ejecutar;
- Que existe la necesidad de garantizar una continuidad en el desarrollo de las actividades planeadas a largo plazo, en el marco de los Planes de Desarrollo de las entidades parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio es el Parque Nacional Natural Gorgona.



Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

CLÁUSULA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución del presente Convenio estará a cargo, por parte de **PARQUES** del Director Territorial Pacífico. Por parte de la **ARMADA NACIONAL**, estará a cargo del Comandante de Guardacostas del Pacífico.

Las funciones generales que debe cumplir la Supervisión del Convenio son:

1. Suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos para su formalización.
2. Suscribir el Cronograma de actividades.
3. Realizar seguimiento a la fase de construcción, levantando Actas de reuniones mensuales en las que se incluya el estado de la misma y las dificultades en la ejecución.
4. Velar por la correcta ejecución del convenio a suscribir: Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenio.
5. Presentar informes de seguimiento de manera semestral; de los cuales se remitirá copia al Grupo de Contratos del Nivel Central a efectos de mantener al día la unidad de archivo documental del convenio.
6. Tramitar las solicitudes que realicen las partes.
7. Informar oportunamente al representante de las partes el avance en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
8. Solicitar oportunamente cualquier modificación o prórroga del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica
9. Concertar y tramitar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. Recibir y aprobar los informes de avance.
11. Liderar la evaluación que cada año se realizará para analizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y establecer los correctivos que sean necesarios.
12. Verificar de manera continua el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo, informando oportunamente las novedades que se registren.
13. Elaborar el Informe Final de supervisión.



El ambiente
es de todos

Minambiente

Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.E., Colombia
Teléfono: 3501 400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

[Handwritten signatures and initials]



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

14. Proyectar el Acta de Liquidación del convenio en caso de que se produzca su terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor de **PARQUES** deberá remitir al Grupo de Contratos del Nivel Central de la entidad, copias de las actas de las reuniones del Comité de Coordinación y cumplir con las funciones establecidas en el Manual de supervisión de convenios adoptado mediante la Resolución No. 108 del 29 de marzo de 2017 o el acto administrativo que la modifique o derogue.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor inicialmente designado en cada entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: INFORMES. Los Supervisores presentarán informes semestrales de los avances del presente Convenio. Al finalizar el convenio se presentará el Acta de Liquidación y constancia de cumplimiento de las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ COORDINADOR Y OPERATIVO:

Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del mismo, se constituirá un Comité de Coordinación que estará integrado por los supervisores delegados por cada una de las partes.

Reuniones. El Comité de Coordinación se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando se convoque por el supervisor de alguna de las partes.

A las reuniones del comité de coordinación se podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas necesarias para el desarrollo de las mismas.

Funciones:

1. Elaborar el Manual de Convivencia que debe ser cumplido por el personal de las partes intervinientes en el convenio a suscribir. Ese manual debe tener en cuenta las obligaciones contractuales con el concesionario de servicios turísticos que presta sus servicios en el Parque Nacional Natural Gorgona. (Se debe tener en cuenta el contrato del concesionario al momento de elaborar el manual).
2. Elaborar y aprobar el plan de actividades a desarrollar por las partes encaminadas al cumplimiento del objeto del mismo.
3. Evaluar periódicamente el desarrollo general del convenio e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario.
4. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad.
5. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio.



Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

6. Levantar las actas de las reuniones que efectúe el comité, las cuales deberán reposar en la carpeta maestra del convenio.
7. Establecer por escrito procedimientos y/o protocolos internos que garanticen la entrega, reserva, buen uso, manejo, seguridad, archivo, difusión, y confiabilidad de la documentación, suscribiendo las respectivas promesas de reserva.
8. Se reunirá trimestralmente con el fin de evaluar el desarrollo general del convenio, informando los resultados de la reunión al respectivo supervisor del convenio.

Cada año el Comité de Coordinación deberá realizar un balance y un informe de las actividades desarrolladas y los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

COMITÉ TÉCNICO

El convenio tendrá un **Comité Técnico** para la etapa de construcción de la Estación de Guardacostas.

Conformación: Estará conformado por los supervisores y el personal designado por cada parte, así:

La ARMADA NACIONAL designará personal de la Dirección de Construcciones e Infraestructura de la ARMADA NACIONAL y

PARQUES designará personal del Grupo de Infraestructura y del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.

Funciones:

1. Realizar seguimiento periódico a la fase de construcción.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas y ambientales aplicables a la fase de construcción.
3. Analizar la necesidad de modificaciones en los diseños aprobados para la realización del trámite pertinente.
4. Levantar acta de cada reunión en la que se deje constancia del estado de avance de la construcción, las dificultades en el cumplimiento de los compromisos y las medidas para superarlos.
5. Informar al ordenador del gasto de cada parte, respecto de las inconsistencias que se lleguen a presentar.

Periodicidad: Las reuniones se realizarán cada mes, sin que se requiera convocatoria formal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre LA ARMADA NACIONAL y PARQUES y que ninguna de las



El ambiente
es de todos

Minambiente

Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 555 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD: En virtud del Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá con independencia y exclusividad por los compromisos que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Las Partes que suscriben el presente convenio, sus funcionarios y contratistas, se comprometen a no dar un uso diferente al previsto en el Convenio, no utilizar para beneficio propio, duplicar o compartir con terceras personas la información intercambiada en virtud del Convenio, salvo que medie autorización previa y por escrito de las partes y/o exista una orden legal o judicial que requiera o exija la compartición con terceros.

En virtud del Convenio, las Partes, sus funcionarios, contratistas, directores o representantes se obligan a guardar la más estricta reserva sobre la información intercambiada de la que tenga conocimiento y/o a la que tenga acceso de manera directa o indirecta con ocasión del Convenio, incluso con anterioridad a la firma del mismo. Las Partes se obligan a no divulgarla por ningún medio, público o privado, a terceros, a no copiarla o reproducirla en cualquier medio o soporte, y en general a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial o no, de su propiedad y a no usarla en provecho propio o de terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra Parte.

Las Partes acuerdan que no existe un deber de confidencialidad siempre que: (i) La información es o haya sido conocida públicamente, o se haya convertido de dominio público en circunstancias legítimas sin que haya mediado un acto u omisión de parte de cualquier de las Partes; (ii) Se trate de información que, antes de ser revelada estaban legítimamente en poder de las Partes antes de haber sido recibida por la otra Parte. (iii) La información deba ser revelada en cumplimiento de un deber legal o la orden proveniente de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

Cuando se trate de información reservada, las Partes evaluarán la pertinencia del intercambio de dicha información. En caso de efectuarse el intercambio, se advertirá la reserva, y se exigirá un adecuado manejo y custodia. La información reservada no podrá ser revelada, comentada ni difundida sin autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INFORMACION: La información y soportes derivados de la ejecución del presente convenio goza de protección legal. La información intercambiada con ocasión del presente convenio, deberá ser utilizada exclusivamente para los objetivos del Convenio y no pueden ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. Además, al utilizarse la información de la que trata la presente cláusula, la parte que así lo haga, se obliga a reconocer los créditos correspondientes de apoyo otorgado por la otra parte.



Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

A



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con la Ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes siempre y cuando no esté sometida a reserva, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio, serán compartidos entre **PARQUES** y **LA ARMADA NACIONAL**. No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes. **PARÁGRAFO:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de **PARQUES** y **LA ARMADA NACIONAL**.

PARÁGRAFO: Las partes se comprometen a reconocer y respetar los derechos de propiedad intelectual y créditos sobre cualquier material producido en el desarrollo del Convenio o en la implementación de las Acciones de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente Convenio pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. Adicionalmente, las partes no podrán disponer de bases de datos individuales o de entidades públicas o privadas diferentes a las partes de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Convenio, para fines publicitarios o de cualquier otra índole diferentes a los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio Interadministrativo se rige por las disposiciones consagradas en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que sean concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍAS. Teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto No. 1082 de 2015, para el presente Convenio no se exigirán garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios



Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 350 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0121 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

previos realizados por las partes; b) Las actas y documentos con ocasión de la ejecución del presente convenio; c) Los informes y soportes de ejecución que se produzcan en el marco del presente convenio; d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD.- Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de alguna de las partes, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte. Si en cualquiera de los eventos antes previstos las partes no asumen debida y oportunamente la defensa, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, las partes tendrán derecho a utilizar cualquier mecanismo judicial o extra judicial; para la ARMADA NACIONAL, se requerirá autorización del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. Para el caso de la ARMADA NACIONAL, se requiere previa autorización del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio interadministrativo, que cuenta con la capacidad legal necesaria para su celebración y no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado y/o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN. El convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo. No obstante lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública al respecto.



Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES: Forman parte integral del presente convenio la ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 así como todas las disposiciones legales vigentes reglamentarias en material contractual que sean aplicables a los convenios regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

CLÁUSULA TRÍGESIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución requiere suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

10 OCT 2019

Por PARQUES,

Por la ARMADA NACIONAL,

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

Gabriel Alfonso Pérez Garcés
Vicealmirante **GABRIEL ALFONSO PÉREZ GARCÉS**
Jefe de Operaciones Navales

Miguel Bayona Guerrero
VoBo. Capitán de Navío Miguel Bayona Guerrero
Comandante de Guardacostas

Olga Lucia Sánchez Gómez
VoBo. Capitán de Navío Olga Lucia Sánchez Gómez
Directora de Economía y Finanzas

Javier Augusto Bermúdez Echevarría
VoBo. Capitán de Fragata Javier Augusto Bermúdez Echevarría
Jefe Estado Mayor Comando de Guardacostas

Francisca Patricia Barreto Rivera
VoBo. Capitán de Fragata Francisca Patricia Barreto Rivera
Directora Oficina de Finca Raíz

Victoria Garcia Pereira
VoBo Capitán de Corbeta Victoria Garcia Pereira
Directora Asuntos Jurídico Contractuales

Giovanny Benigno Mojica González
VoBo Capitán de Corbeta Giovanny Benigno Mojica González
Director Oficina de Asesoría Jurídica Operacional

Revisaron:

- Nubia Lucia Wilches Quintana* Nubia Lucia Wilches Quintana, Subdirectora Administrativa y Financiera
- Edna Carolina Jarro Fajardo* Edna Carolina Jarro Fajardo, Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
- Guillermo Alberto Santos Ceballos* Guillermo Alberto Santos Ceballos; Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental
- Luis Alberto Ortiz Morales* Luis Alberto Ortiz Morales, Coordinador Grupo de Procesos Corporativos
- Carlos Alberto Pinzón Barco* Carlos Alberto Pinzón Barco, Coordinador Grupo de Infraestructura
- Leidy Viviana Serrano Ramos* Leidy Viviana Serrano Ramos, Coordinadora Grupo Contratos

Proyectaron:

Martha Patricia López Pérez Martha Patricia López Pérez – Angélica María Bohórquez Romero, Abogada Grupo Contratos



Dirección General
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono 361 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET

SECRET